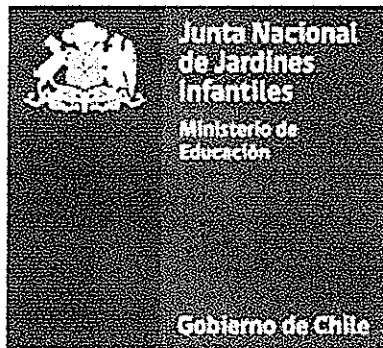




RESOLUCION EXENTA Nº 015/

0936

MAT: APRUEBA CONVENIO COLABORACIÓN
DEL PROGRAMA CECI FREIRE QUEPE PELALES

TEMUCO, 04 ABR. 2017

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley Nº17.301; D.F.L. Nº 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley Nº19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley Nº20.981 del Presupuesto del Sector Público para el 2017; el Decreto Supremo Nº26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el Ordinario Nº015/0467 con fecha 10 de febrero de 2017 de Departamento Técnico pedagógico de la DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza continuidad y transferencia a los grupos CECI 2017; la Resolución Nº 015/108 del 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que nombra Directora Regional, Región de la Araucanía ; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursable denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamente en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

4.- Que con fecha 10 de Febrero de 2017, a través de Ordinario Nº 015/0467, de Directora Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que aprueba presupuesto regional para programa CECI, año 2017.

5.- Que con fecha 28 de Febrero de 2017 se dicta Resolución Exenta Nº 015/0499, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2017.

6.- Que, el monto a transferir es de **\$350.000.-** (trescientos cincuenta mil pesos) por concepto de **Gastos Básicos** (agua, luz y leña) la primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la **I. MUNICIPALIDAD DE FREIRE** hasta el 07 de agosto de 2017 y la segunda rendición hasta el 15 de diciembre de 2017.



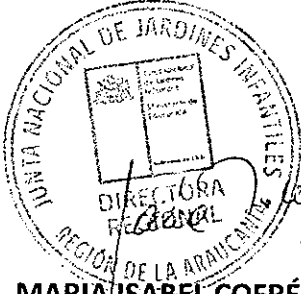
RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, el Convenio de Colaboración en virtud del Programa CECI suscrito el día 07 de Marzo de 2017, entre la Dirección Regional de **JUNJI**, Región de la Araucanía, y la **I. MUNICIPALIDAD DE FREIRE**, RUT Nº 69.190.900-K.

2.- **TRANSFIERASE**: Los recursos asignados, en forma señalada en el considerando sexto.

3.- **IMPUTESE**: El gasto que importa la presente Resolución a la cuenta: Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Sub asignación 003.

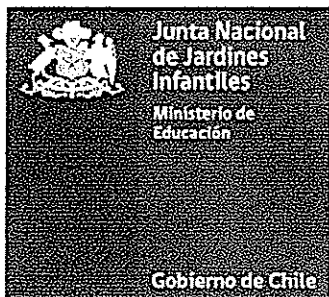
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI, REGION DE LA ARAUCANIA

MICM/ JH/ OCA/ ASO/ AFT/ OVO/ /ISH/ ish

Distribución:

- Indicada
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Archivo PMI-CASH-CECI
- Oficina de Partes



**CONVENIO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION ARAUCANIA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRE**

En Temuco, a **07 de Marzo de 2017** entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, **RUT N° 70.072.600-2**, representada, según se acreditará, por doña María Isabel Cofré Molinet, **Cédula de Identidad N° 07.342.865-3**, Directora Regional de JUNJI, Región de La Araucanía, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N°914, ciudad de Temuco, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE FREIRE**, **RUT N° 69.190.900-K**, representada legalmente por su Alcalde Sr. José Bravo Burgos, **Cédula de Identidad N° 9.774.341-K**, ambos domiciliados en calle Pedro Camalez N° 85, comuna y ciudad de Freire, Región de La Araucanía, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario" han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

La **MUNICIPALIDAD DE FREIRE**, por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

SEGUNDO:

La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Prebásica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad con fecha **22 de Febrero de 2016** suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la **Resolución Exenta N° 0771** de fecha **23 de marzo de 2016**.

El CECI funciona en la **Escuela Municipal Quepe Pelales**, comuna de Freire.

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del **01 de enero de 2017** y hasta el **31 de diciembre de 2017** la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.



CUARTO:

En razón de lo anterior, la Municipalidad deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI ya individualizado, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños(as), actividades pedagógicas y de taller; baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha **07 de Marzo de 2017**.

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO:

El CECI deberá orientar su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el periodo comprendido entre el **01 de enero de 2017** y el **31 de diciembre de 2017**, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

SEXTO:

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por los meses de **enero a diciembre de 2017**, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo.

JUNJI podrá efectuar aportes en la mantención y reparaciones menores de la infraestructura del local, en pro del bienestar de los niños y niñas, solo en la medida que la Institución cuente con recursos para ello en su presupuesto y que su ejecución sea necesaria.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula segunda de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

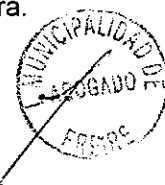
Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la **I. Municipalidad de Freire**, destinados a **Servicios Básicos**, tales como agua, luz y leña, en los casos que corresponda, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$350.000.-** (trescientos cincuenta mil pesos) anuales (de marzo a diciembre), que serán entregados una vez suscrito el presente convenio y cuya rendición se realizará conforme a la cláusula undécima del presente convenio.

El monto que se destinará para cada ítem, será de acuerdo a la necesidad de cada organización ejecutora.



Las diferencias que surjan deberán ser asumidas por el Ejecutor Beneficiario correspondiente.

La primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la **I. Municipalidad de Freire** hasta el 07 de agosto de 2017 y la segunda rendición hasta el 15 de diciembre de 2017.

Asimismo el Ejecutor Beneficiario se compromete mes a mes a hacer entrega de los recibos originales a JUNJI por concepto de gastos de agua y luz.

Déjese establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los **Servicios Básicos** (agua, luz y leña) necesarios para la continuidad del programa durante los meses de **enero a diciembre**.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta única fiscal, **N° 64109028124**, del Banco Estado, perteneciente a la Municipalidad.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha de **22 de Febrero de 2016** individualizado en la cláusula tercera del presente convenio.

NOVENO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el programa CECI, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) **Ordinario N°015/0467** de fecha **10 de Febrero de 2017**, de Directora Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que aprueba presupuesto regional para programa CECI, año 2017.
- c) **Resolución Exenta N° 015/0499 de fecha 28 de Febrero de 2017**, de la Dirección Regional de La Araucanía JUNJI, que aprueba funcionamiento de los Grupos CECI año 2017.

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el **01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017**, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

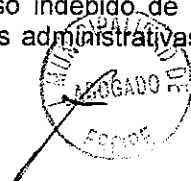
Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el **año 2016** en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera, o la rendición inexacta, incompleta e inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en forma indicada en el párrafo precedente.

DUODECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.



DECIMO TERCERO.

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

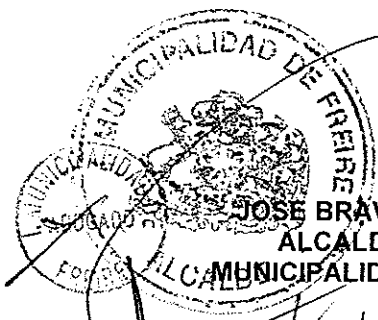
DECIMO CUARTO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Temuco.

DECIMO QUINTO:

La personería de doña **María Isabel Cofré Molinet**, Rut **N°07.342.865-3**, Directora Regional de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/108 del 04 de junio de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Sr. **José Bravo Burgos**, RUT **N° 9.774.341-K**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Freire consta en Decreto Alcaldicio N°2490 del 06 de diciembre de 2016.


JOSE BRAVO BURGOS
ALCALDE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE FREIRE


MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI, REGION DE LA ARAUCANIA

MICM/ JD/ OCA/ ASO/ AFT/ OVO/ ISH/ ish
Distribución:
-Indicada
-Subdirección de Recursos Financieros
-Subdirección de Planificación y Control de Gestión
-Archivo PMI-CASH-CECI
-Oficina de Partes

[illegible]



MUNICIPALIDAD DE FREIRE

**ESTABLECE INSTALACION DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE LA COMUNA DE FREIRE**

FREIRE, DICIEMBRE 06 DE 2016.-

DECRETO N° 2490,1

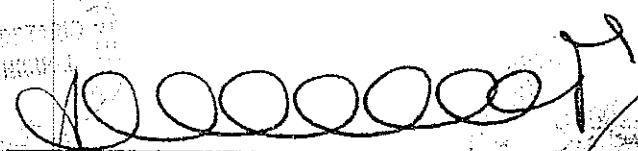
VISTOS: Las facultades otorgadas por la Ley N°18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Resolución N° 1600 del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y el Oficio N° 105 de fecha 21 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de La Araucanía, que se adjunta.-

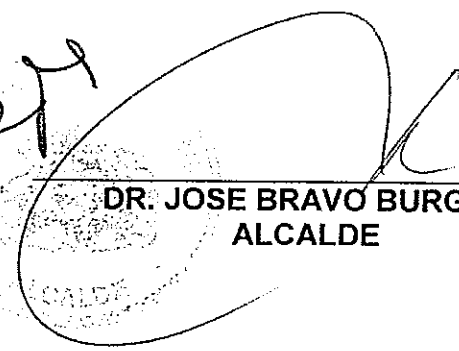
DECRETO:

1.- Establézcase que, a contar del 06 de Diciembre de 2016, asume sus funciones el Alcalde Titular grado 5° E.M., de la Planta Municipal, el Sr. **JOSE ISAFOR BRAVO BURGOS.-**

2.- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de la Comuna de Freire, con fecha 06 de Diciembre de 2016, pasa a formar parte del presente acto administrativo.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


ALEJANDRO BELTRAN LLAUPE
SECRETARIO MUNICIPAL


DR. JOSE BRAVO BURGOS
ALCALDE

JBB/ABLL/AAMA/MMM/jbg

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIONES Y UNIDADES MUNICIPALES
- ARCHIVO ALCALDIA
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO GENERAL



ACTA DE INSTALACION

CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE FREIRE

En Freire, a 06 de diciembre de 2016, siendo las 14:40 horas, en el Gimnasio Municipal de Freire, el Alcalde electo Dr. **JOSE BRAVO BURGOS**, da inicio a la sesión de “**Instalación del Concejo Municipal de la comuna de Freire**”, con la asistencia de los concejales declarados electos por el Tribunal Electoral Regional de La Araucanía:

- JOSE ANTONIO COLIHUIL BINIMELIS
- DANIEL PATRICIO RIOS GONZALEZ
- ALEX ISAAC SAEZ CASTILLO
- MARIA PILAR LAGOS RETAMAL
- GILBERTO GUTIERREZ SEPULVEDA
- LUIS ARNOLDO MARCHANT MORALES

Actúa como Ministro de Fe el Secretario Municipal don Alejandro Iván Beltrán Llaupe.-

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 83° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Secretario Municipal procede a dar lectura al fallo del Tribunal Electoral Regional de La Araucanía del resultado definitivo de la elección en la comuna de Freire. Además, se procede a tomar, al señor Alcalde y señores Concejales electos, el juramento o promesa de observar la Constitución y las leyes y de cumplir con fidelidad las funciones propias del cargo.-



A continuación, siendo las 14:45 horas, el señor Alcalde declara que el Concejo Municipal está legalmente constituido y ofrece la palabra a los señores concejales en ejercicio para fijar los días y horarios de las Sesiones Ordinarias. Luego de compartir diversas opiniones, se acuerda por unanimidad fijar las sesiones ordinarias los días Miércoles a las 10:00 horas, en la Sala de Concejo Municipal.-

Se levanta la sesión a las 14: 47 horas.-

Para constancia firman.-



DR. JOSE BRAVO BURGOS
ALCALDE

JOSE A. COLIHUIL BINIMELIS

ALEX I. SAEZ CASTILLO

DANIEL P. RIOS GONZALEZ

GILBERTO GUTIERREZ SEPULVEDA

LUIS A. MARCHANT MORALES

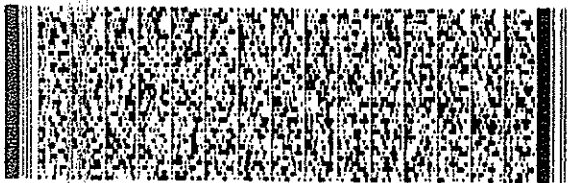
MARIA P. LAGOS RETAMAL



ALEJANDRO I. BELTRAN LLAUPE
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FECHA DE VENCIMIENTO
06 MAR 2017

RUN 9.774.341-K



Nº de Serie: A024008120 Insc. Nac: N° 880,E1,1988, CONCEPCIÓN
Profesión: NO INFORMADA

100HL9774341K<9K26<<<1244<244<
6803063M1703065CHL AQ24008120<9
FRAVO<BURGOS<<JOSE<18AFOR<44<<



RESOLUCION EXENTA N° 015/

0499

MAT: APRUEBA FUNCIONAMIENTO DE
GRUPOS CECI AÑO 2017

TEMUCO, 28 FEB. 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1574 de 1972 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301, D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.989 Orgánica del Ministerio de Planificación; la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario"; la Ley N°20.981 del Presupuesto del Sector Público para el 2017; el Decreto Supremo N°26 del 04 de febrero de 2011, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Planificación y la JUNJI; la Resolución 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; el Oficio Circular N°015/0467 con fecha 10 de febrero de 2017 de Departamento Técnico pedagógico de la DIRNAC, dirigido a la Dirección Regional, JUNJI Región de La Araucanía, que autoriza continuidad y transferencia a los grupos CECI 2017; la Resolución N° 015/0108 del 04 de junio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que nombra Directora Regional, Región de la Araucanía; y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

2.- Que, según la normativa señalada precedentemente, le compete a JUNJI ejecutar un programa alternativo presencial no concursante denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia" (CECI), que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria a través de organizaciones territoriales, funcionales, corporaciones, fundaciones u organismos no gubernamentales, dotados de personalidad jurídica, orientada en atender a niños y niñas menores de 6 años (2 años a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

3.- Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de La Araucanía, tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

4.- Que con fecha 24 de Enero de 2017, a través del Ordinario N°015/0292, JUNJI región de la Araucanía, solicita a Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, la continuidad para los grupos CECI 2017 de la región.

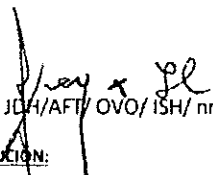
5.- Que con fecha 10 de Febrero de 2017, a través de Ordinario N° 015/0467, del Departamento Técnico Pedagógico de DIRNAC, autoriza el funcionamiento de los CECI año 2017.

6.- Que el personal de los Centros Educativos CECI iniciarán sus actividades a partir del 01 de enero de 2017, y las actividades con niños y niñas comenzarán a partir del día Lunes 6 de marzo de 2017, correspondiendo a JUNAEB otorgar la alimentación.


Junta Nacional de Jardines Infantiles - 201621
Gustavo Meléndez S. Temuco
www.junji.cl

2.- HAGASE EFECTIVA la presente resolución y el inicio del funcionamiento de este CECI año 2017, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

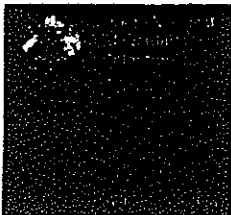

MICM/ JCH/AFT/ OVO/ ISH/ nmg

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional
Sección de Cobertura e Infraestructura
Subdirección Técnica Pedagógica
Sección de Planificación
Archivo PMI-CASH-CECI Oficina de parte



MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



15	MALLECO	TRAIGUEN	DIDAICO	DIDAICO	9210022	350.000	14.300.000	14.650.000

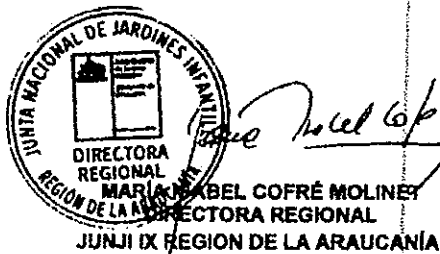
La fecha de funcionamiento de los 4 Programas restantes es desde el día 01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre del año 2017.

A continuación se detallan sus respectivos requerimientos:

16	MALLECO	LONQUIMAY	ICALMA	RUKA WE KIMUN	9205007	350.000	9.000.000	9.350.000
17	CAUTIN	FREIRE	CHUCAUCO	CHUCAUCO	9105033	350.000	8.000.000	8.350.000
18	CAUTIN	GALVARINO	RUCATRARO ALTO	KECHU LOF	9106015	350.000	8.000.000	8.350.000
19	CAUTIN	CUNCO	EL ROSAL	EL ROSAL	9103017	350.000	8.000.000	8.350.000

Finalmente cabe señalar que sobre el 84% se encuentran ubicados en el área rural al interior de comunidades mapuche.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted.



MICM / AFT / OVO / ISH / Ish

DISTRIBUCIÓN:

- Director/a Regional.
- Departamento Técnico Pedagógico.
- Sub-departamento Regional de Informática, Planificación, Cobertura e Infraestructura.
- Coordinador/a Regional CECI IX Región.
- Archivo PMI – CASH.
- Oficina de Partes.